

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de San Roque, por el que se aprueban notificaciones tributarias. 2.508

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de San Roque, por el que se aprueban notificaciones tributarias. 2.509

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de San Roque, por el que se aprueban notificaciones tributarias. 2.510

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Edicto sobre segunda ampliación de Oferta de Empleo Público. 2.511

AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR (JAEN)

Edicto. 2.559

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS

Anuncio de bases. 2.563

AYUNTAMIENTO DE TORROX

Anuncio de bases. 2.568

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

Anuncio de bases. 2.573

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 3 febrero de 1997, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 8 de julio de 1996 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 87, de 30 de julio), se adjudica el puesto de libre designación, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 11 de noviembre de 1996 (BOJA núm. 138, de 30.11.96) y para el que se nombra a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SE-GR-MA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de febrero de 1997.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

A N E X O

DNI: 27.305.875.
 Primer apellido: Peña.
 Segundo apellido: Aguilar.
 Nombre: Alicia de la.
 Código P.T.: 622813.
 Puesto de trabajo: Sv. Coordinación de Incentivos Regionales.
 Consejería/Org. Autónomo: Trabajo e Industria.
 Centro Directivo: Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica.
 Centro destino: Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica.
 Provincia: Sevilla.
 Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 11 de febrero de 1997, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe

a que se refiere el artículo 21.3 del Real Decreto 28/90, de 15 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de 18 de junio), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 14 de noviembre de 1996 (BOJA núm. 139), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48, punto 1, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SE-GR-MA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación (art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Dirección General

de Gestión de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de febrero de 1997.- El Director General, Rafael Herrera Gil.

ANEXO I

CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 28.307.207.
 Primer apellido: Gil-Bermejo.
 Segundo apellido: Bethencourt.
 Nombre: Ignacio.
 Código puesto: 526165.
 Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Evaluación.
 Consejería: Educación y Ciencia.
 Centro directivo: Dirección General Evaluación Educativa y F. P.
 Localidad: Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 11 de febrero de 1997, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio de Promoción Económica del Aljarafe.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persiga fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Camas (Sevilla) ha remitido a este Centro Directivo los Estatutos reguladores del Consorcio de Promoción Económica del Aljarafe, constituido entre el citado Municipio, y los municipios de Albalá del Aljarafe, Aznalcóllar, Olivares, Salteras, Santiponce, Valencina de la Concepción y la entidad privada sin ánimo de lucro Sociedad para el Desarrollo de Camas, S.A., una vez aprobados por todas las Entidades.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, citada con anterioridad,

RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos del Consorcio de Promoción Económica del Aljarafe, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho Recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 11 de febrero de 1997.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

ANEXO

ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE PROMOCION ECONOMICA DEL ALJARAFE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Entidades que integran el Consorcio.

1. Con la denominación de Consorcio de Promoción Económica del Aljarafe, se constituye un Consorcio administrativo dotado de personalidad jurídica propia integrado por entidades municipales y entidades sin ánimo de lucro que se fijan en el Anexo 1.

2. Las entidades municipales podrán actuar bien directamente o mediante cualquiera de las formas de gestión de los servicios públicos que se regula en el artículo 85 de la Ley 7/1985.

3. El número de miembros del Consorcio podrá ser ampliado con la admisión de otras entidades de la Administración Pública, y con entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan finalidades de interés público concurrentes con las del presente Consorcio.

4. El acuerdo de admisión de nuevos miembros exigirá el quórum de votación previsto en el apartado 3 del artículo 11 de estos Estatutos y comportará la fijación del porcentaje de participación.

Artículo 2. Finalidades.

1. Las finalidades del Consorcio son éstas: